



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO

CONVENIO NÚMERO:	AAO-DGODU-IR-L-2-042-2022-CONV-01
FECHA DE CONVENIO:	31 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATO:	AAO-DGODU-IR-L-2-042-2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	2 2 1 274 K 016 15 0 3 2 0 6141 2 1 00 O.22NR.0358
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY DAVSA, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA) EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, AL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO No. **AAO-DGODU-IR-L-2-042-2022**, QUE TIENE POR OBJETO LOS **SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA) EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, RESPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA EMPRESA **SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY DAVSA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. DAVID MARTINEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"**, QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - CON FECHA **11 DE OCTUBRE DE 2022**, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-IR-L-2-042-2022**, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMAS CONDICIONES SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE DENOMINARÁ **CONTRATO**.

SEGUNDO. - EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, "LAS PARTES", CONVINIERON QUE EL OBJETO DEL MISMO ES LLEVAR A CABO LA: **SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA) EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO



PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHOS ACTOS.

TERCERO. - EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" CONVINIERON QUE EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE **\$3,385,585.93 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$541,693.75 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE **\$3,927,279.68 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**

CUARTO. - QUE EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" CONVINIERON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN INICIE EL DÍA **11 DE OCTUBRE DE 2022** Y FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN, EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2022** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **70 DÍAS** NATURALES.

QUINTO. - QUE EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO, "LAS PARTES" CONVINIERON QUE LAS MODIFICACIONES EN PLAZO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO. - QUE LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ALCALDÍA, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN PLAZO DEL "CONTRATO"; MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA Y DICTÁMEN TÉCNICO DE FECHAS 28 Y 31 DE OCTUBRE DE 2022 EN LOS QUE SE ESTABLECE LA NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA ALCALDÍA" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C. BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ARTÍCULO 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 36, 37, 38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA **MTRA. LÍA LIMÓN GARCIA**, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL **01 DE OCTUBRE DE 2021**, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.
- C. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVI, 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **C. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR**, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE



FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2022**, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

- D. QUE SE DICTAMINO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EN PLAZO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **12 DÍAS**, LO QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN EN PLAZO DEL **17.14%** Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS ALCANCES ESTABLECIDOS, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **28 DE OCTUBRE DE 2022** Y EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2022**, QUE JUSTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO.
- E. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ESTA REGULADO POR EL ARTICULO 56 PRIMERO Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS CLAUSULA TERCERA DEL "CONTRATO"

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA "DECLARA

- A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO 11.2 DEL CONTRATO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS "D Y E" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DESCRITA EN LOS INCISOS "D Y E" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN

- A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL CONTRATO DE MARRAS, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN PARTE O TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRODUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "**DECLARACIONES**" QUE SE INSERTARON EN EL CONTRATO, TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN:

1. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **28 DE OCTUBRE DE 2022** Y EL DICTAMEN TÉCNICO CON SUS ANEXOS DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2022** QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



**2022 Ricardo
Flores
Magón**
Año de
Precursor de la Revolución Mexicana

DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA", Y SUS SOPORTES.

- E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CONSISTE EN MODIFICAR LAS CLÁUSULA TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL CONTRATO, SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL MISMO, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS GENÉRICAS, RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA **28 DE OCTUBRE DE 2022** Y EL DICTAMEN TÉCNICO DE **31 DE OCTUBRE DE 2022**, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN EN PLAZO POR EL **17.14%** DEL CONTRATO, LO ANTERIOR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA ESTABLECIDA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EL DICTAMEN TÉCNICO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE INCREMENTA EL CONTRATO EN **12 DÍAS** NATURALES A PARTIR DEL DÍA **20 DE DICIEMBRE DE 2022** Y CON FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

EL PLAZO QUEDA SOPORTADO POR EL CATALOGO Y REPROGRAMACIÓN POR PARTIDAS DE LA EJECUCIÓN CONSISTENTE EN LA **SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA) EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA"

SEGUNDA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDÍA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO" Y A PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

TERCERA. - CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN PORCENTAJE DE **17.14%** DEL CONTRATO

CUARTA. - INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES", CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO" POR LO QUE EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO DE MARRAS", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

QUINTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO MODIFICATORIO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE NO CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y PLAZO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ALCANCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
POR CONDUCTO DE**

**C. MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO**

**POR "EL CONTRATISTA"
SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY**

**C. DAVID MARTINEZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
TESTIGO**

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**"LA ALCALDÍA" ÁLVARO OBREGÓN
ASISITIDA POR**

**ING. MIGUEL CAMPOS HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO, NUMERO: AAO-DGODU-IR-L-2-042-2022-CONV-01 CORRESPONDIENTES AL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AAO-DGODU-IR-L-2-042-2022, CONSISTENTE EN: SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO (REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA) EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.